



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 6 Anexos: 0
Proc. # 6216001 Radicado # 2024EE81779 Fecha: 2024-04-16
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2024ER64818 del 22 de marzo de 2024. Queja por emisiones atmosféricas, ruido y residuos peligrosos en fábrica de la localidad de Bosa.

Respetada comunidad:

Según el radicado de la referencia, la Alcaldía Local de Bosa trasladó por competencia a la Secretaría Distrital de Ambiente una queja anónima por las emisiones atmosféricas, ruido y residuos peligrosos que presuntamente genera la operación de una fábrica de muebles que se ubica en predio contiguo a la Carrera 91 C No. 52 B Sur 75, Bosa Campo Hermoso. La queja señala que la situación ha deteriorado la salud de las personas que habitan la casa al lado de la fábrica.

En atención a lo anterior, la Secretaría responderá la queja conforme las competencias asignadas por los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y 450 de 2021. Para lo cual, se pronunciará sobre: i) emisiones atmosféricas y ruido y ii) residuos peligrosos.

En materia de emisiones atmosféricas y ruido¹

1. Componente de emisiones atmosféricas (fuentes fijas):

La Secretaría Distrital de Ambiente tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales. Para lo cual, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, desarrolla visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio y presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente). Esto con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales.

Es así como el jueves 4 de abril de 2024, esta Secretaría realizó una visita técnica en busca de la dirección objeto de seguimiento. En las instalaciones de la **CR 91 C No. 52 B – 71 SUR** se halló el establecimiento de comercio denominado **RALI DISEÑOS**. Su principal función es la fabricación de muebles en madera como actividad económica. La visita arrojó como resultado que la actividad desarrollada cuenta con procesos que generan olores, vapores y material particulado susceptibles de incomodar a vecinos y transeúntes.

Se anexa registro fotográfico de la visita:

¹ Información aportada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



Fotografía No. 1. Vista general de la fachada del predio objeto de estudio.



Fotografía No. 2. Nomenclatura del predio objeto de estudio. CR 91 C No. 52 B – 71 SUR

Fuente: Fuentes Fijas/SCAAV

En consecuencia, esta entidad emitirá el respectivo concepto técnico en la cual se fijan las acciones que el establecimiento objeto de estudio debe realizar para lograr el cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas.

2. Componente de emisión de ruido:

Esta Secretaría, por intermedio de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, se encarga de la evaluación, control y seguimiento a la emisión de ruido como factor que puede llegar a generar un deterioro ambiental. Para ello realiza mediciones de presión sonora a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando las fuentes sonoras se encuentren al interior de un predio, donde la emisión trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente.

Con este fin, la entidad sigue el método establecido en el anexo 3 del capítulo I de la Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental". Verifica el cumplimiento de los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido establecidos en tabla 1 del artículo 9º de la precitada Resolución. En caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como



autoridad competente se imponen las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Por consiguiente, la petición fue registrada en el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente (matriz aire-emisión de ruido), con el fin de adelantar la respectiva visita que permita establecer cumplimiento normativo ambiental. Visita que será atendida durante el **periodo comprendido entre el 03 y el 22 de julio del 2024**, de acuerdo con la capacidad operativa de la Secretaría y lo contemplado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, relacionado con el derecho de turno². Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se informará sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante precisar que al realizar la visita técnica en la que se determine una presunta afectación ambiental por emisión sonora producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el procedimiento sancionatorio ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. Por ello se resalta que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las medidas y sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Así mismo, cabe resaltar que la Alcaldía Local de Bosa, en el marco de sus competencias y como máxima autoridad del territorio, es la entidad encargada de realizar seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) o la norma que lo modifique o sustituya. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito, no es la encargada de verificar si las condiciones de funcionamiento de las actividades económicas desarrolladas en el Distrito Capital se encuentran dentro de la legalidad.

² “Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal.” (...).”



En materia de residuos peligrosos³

Desde la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría adelantó una visita técnica de verificación el día 09 de abril de 2024 en el punto referido en la petición. En el predio opera el establecimiento con razón social RAÚL LIZARAZO SANDOVAL y nombre comercial **RALI DISEÑOS**. Allí se llevan a cabo actividades de fabricación de muebles (CIU 3110), la cual involucra las siguientes etapas: corte, pulido, ensamble y pintura de piezas en madera, triplex y MDF.

Producto de dichas actividades, el usuario es susceptible a generar residuos considerados como peligrosos tales como **envases contaminados, contenedores, trapos, estopas y otros materiales impregnados con pinturas, solventes, pegantes (bóxer), residuos líquidos de pinturas o solventes, luminarias y/o bombillos**, clasificados en los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita:



Foto 1. Fachada del establecimiento ubicado en la CARRERA 91C No. 52B – 71 SUR

³ Información aportada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo - SRHS de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



Foto 2. Interior del establecimiento RAUL LIZARAZO – RALI DISEÑOS (Planta 1)



Foto 3. Cabina de pintura



Foto 4. Zona de trabajo ubicado en la tercera planta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Como resultado de la visita de control y vigilancia se requirió al señor RAUL LIZARAZO SANDOVAL propietario del establecimiento con nombre comercial RALI DISEÑOS, con el fin que dé cumplimiento a todo lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 - Obligaciones del Generador del Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Este requerimiento se identifica en el sistema Forest con el número de proceso 6231635.

De esta forma se dio respuesta a la queja, no sin antes agradecer la colaboración de la comunidad y manifestar la disposición que le asiste a la Secretaría Distrital de Ambiente para suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Con copia: Lizeth Jahira González Vargas. Alcaldesa Local de Bosa.
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co. Carrera 80 I No. 61-05 Sur. Bogotá, D.C.

Proyectó: DENNIS ANDREA HERNÁNDEZ
MAYERLY ALEXANDRA MORENO
TATIANA VILLAMIZAR PRADA

Revisó: MÓNICA LILIANA MATEUS MOSQUERA
MARCO JAVIER RAMOS GUZMÁN

Aprobó: DANIELA GARCÍA AGUIRRE
JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZÁLEZ

Consolidó: ANGÉLICA HIGUERA RODRÍGUEZ
Proyectó: ANGELICA HIGUERA RODRIGUEZ
Revisó: ANGELICA HIGUERA RODRIGUEZ

Aprobó: GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO